

CRÓNICA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ENERO-JUNIO 2010)

M^a del Carmen Muñoz Rodríguez *

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. LA ASAMBLEA GENERAL. III. EL CONSEJO DE SEGURIDAD. IV. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. V. EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE JUSTICIA. VI. LA SECRETARÍA GENERAL.

I. INTRODUCCIÓN

La presente crónica de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) tiene por finalidad comentar las actividades más destacadas de los órganos principales de la ONU en el primer semestre de 2010, lo que viene a completar el contenido recogido en otras crónicas publicadas en esta sección de la *REEI*, en especial, la “Crónica de derechos humanos”, la “Crónica de paz y seguridad” y la “Chronicle on International Courts and Tribunals”.

II. LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General (AG) continúa el desarrollo de su sexagésimo cuarto período de sesiones, inaugurado el 15 de septiembre de 2009, bajo la presidencia del ex Ministro de Asuntos de la Unión Africana de la *Jamahiriyá* Árabe Libia, el Sr. Ali Abdussalam Treki¹.

El 64º período de sesiones tiene establecida una amplia agenda de temas de interés internacional² y se centra, en particular, en las siguientes cuestiones fundamentales: el cambio climático, el terrorismo, la proliferación de las armas nucleares y la creciente pobreza global. En particular, este período de sesiones presta especial atención a los siguientes asuntos: el desarrollo, en especial, los Objetivos de Desarrollo del Milenio; la crisis financiera y económica mundial y sus efectos sobre el desarrollo; el cambio climático; la revitalización de la AG, incluido su papel en las cuestiones relacionadas

* Profesora Doctora del Área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén. E-mail: mrodri@ujaen.es

¹ Nacional de la *Jamahiriyá* Árabe Libia, historiador, diplomático y político. Fue elegido por aclamación por la AG, en fecha de 10 de junio de 2009, como Presidente para su 64º período de sesiones. Su bibliografía puede consultarse en: www.un.org/spanish/ga/president/64/index.shtml

² Programa del 64º período de sesiones de la AG, Resolución A/64/251, de 18.9.2009 (más dos Adenda). La asignación de los temas a las sesiones del Pleno y a las Comisiones aparece en la Resolución A/64/252, de 19.9.2009 (más dos Adenda).

con la paz y seguridad internacionales; el diálogo entre civilizaciones; la reforma del Consejo de Seguridad; la coherencia de todo el sistema de la ONU, la gestión y reforma de la Secretaría General; la no proliferación y el desarme; y los procesos de examen de la Comisión de Consolidación de la Paz y del Consejo de Derechos Humanos³.

La AG aprueba sus decisiones en sesiones plenarias, con o sin remisión previa a una de sus Comisiones principales, por lo que se sistematiza esta parte de la Crónica siguiendo tal distinción; y no se entra a considerar la actividad de sus innumerables órganos subsidiarios⁴, salvo la mención puntual a alguno de ellos.

1. Decisiones adoptadas en sesiones plenarias, sin remisión previa a una Comisión principal

La AG, en sesión plenaria, ha adoptado once Resoluciones en el primer semestre del 2010, todas sin votación, con excepción de la relativa al seguimiento del informe de la Misión de Investigación de la ONU sobre el conflicto de Gaza⁵: la asistencia humanitaria, socorro de emergencia y rehabilitación en respuesta a los efectos devastadores del terremoto en Haití⁶; la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo⁷; la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁸; el Día Internacional del Novruz (día 21 de marzo de cada año)⁹; la mejora de la seguridad vial en el mundo¹⁰; la cooperación entre la ONU y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva¹¹; el sexagésimo quinto aniversario del fin de la Segunda Guerra Mundial¹²; la Nueva Alianza para el Desarrollo de África-progresos en su aplicación y apoyo internacional¹³; la prevención y control de las enfermedades no transmisibles¹⁴; y el Día Mundial de la Estadística¹⁵.

³ Vid. Muñoz Rodríguez, M.C.: “Crónica de la ONU (julio-diciembre 2009)”, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, nº 19, 2010, pp. 1 y 2.

⁴ www.un.org/es/ga/about/subsidiary/index.shtml

⁵ Resolución 64/254, de 26.2.2010, doc. A/RES/64/254, de 25.3.2010 (98-7-31).

⁶ Resolución 64/250, de 22.1.2010, doc. A/RES/64/250, de 30.4.2010.

⁷ Resolución 64/251, de 22.1.2010, doc. A/RES/64/251, de 30.4.2010.

⁸ Resolución 64/252, de 8.2.2010, doc. A/RES/64/252, de 30.4.2010.

⁹ Resolución 64/253, de 23.2.2010, doc. A/RES/64/253, de 10.5.2010.

¹⁰ Resolución 64/255, de 2.3.2010, doc. A/RES/64/255, de 10.5.2010.

¹¹ Resolución 64/256, de 2.3.2010, doc. A/RES/64/256, de 19.5.2010.

¹² Resolución 64/257, de 2.3.2010, doc. A/RES/64/257, de 9.4.2010.

¹³ Resolución 64/258, de 16.3.2010, doc. A/RES/64/258, de 12.5.2010.

¹⁴ Resolución 64/265, de 13.5.2010, doc. A/RES/64/265, de 20.5.2010.

¹⁵ Resolución 64/267, de 3.6.2010, doc. A/RES/64/267, de 10.6.2010.

2. Decisiones adoptadas a partir de los informes de las Comisiones principales

A) Cuarta Comisión “Política Especial y de Descolonización”¹⁶

La AG aprueba una única Resolución, basada en la actividad de esta Comisión¹⁷, en el primer semestre de 2010, que contiene un examen amplio de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos¹⁸.

B) Quinta Comisión “Asuntos Administrativos y Presupuestarios”¹⁹

La AG, por recomendación de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios²⁰, adopta veintisiete Resoluciones, sin necesidad de votación, salvo la referida a la financiación de la Fuerza Provisional de la ONU en el Líbano (UNIFIL)²¹; hacia un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría General de la ONU²²; cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2010-2011²³; las condiciones de servicio de los magistrados *ad litem* del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Ruanda²⁴; el Informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2009 y el programa de trabajo para 2010²⁵; el examen de la aplicación de las Resoluciones de la AG 48/218 B, 54/244 y 59/272²⁶; las disposiciones para financiar la Misión de Estabilización de la ONU en Haití (MINUSTAH), por el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010²⁷; los informes y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores²⁸; las cuestiones intersectoriales²⁹; la financiación de la Base Logística de

¹⁶ Vid. www.un.org/es/ga/fourth/64/documentation.shtml

¹⁷ Esta Comisión Trata una variedad de asuntos tales como la descolonización, la población palestina refugiada y los derechos humanos, el mantenimiento de la paz, las actividades relativas a las minas, el espacio ultraterrestre, la información, las radiaciones ionizantes y la Universidad para la paz.

¹⁸ Resolución 64/266, de 21.5.2010, doc. A/RES/64/266, de 27.5.2009 (aprobada sin votación).

¹⁹ Vid. www.un.org/es/ga/fifth/64/documentation.shtml

²⁰ Según el art. 17 de la Carta de la ONU: "La Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización; que los Miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General; y que la Asamblea General considerará y aprobará los arreglos financieros y presupuestarios que se celebren con los organismos especializados de que trata el Artículo 57 y examinará los presupuestos administrativos de tales organismos especializados con el fin de hacer recomendaciones a los organismos correspondientes". La Comisión se reúne durante la parte principal del período de sesiones de la AG para tratar las cuestiones cuya financiación debe ser aprobada por la AG a finales de ese año, y suele continuar sus sesiones en marzo y mayo de cada año para abordar las cuestiones que hayan quedado pendientes (además, según la Resolución 49/233 de la AG, de 23.12.1994, la Comisión puede examinar las cuestiones relativas a la financiación de las OMP, autorizadas por el C. de S., en cualquiera de sus períodos de sesiones).

²¹ Resolución 64/282, de 24.6.2010, doc. A/RES/64/282, de 19.8.2010 (131- 2-1).

²² Resolución 64/259, de 29.3.2010, doc. A/RES/64/259, de 5.5.2010.

²³ Resolución 64/260, de 29.3.2010, doc. A/RES/64/260, de 5.5.2010.

²⁴ Resolución 64/261, de 29.3.2010, doc. A/RES/64/261, de 5.5.2010.

²⁵ Resolución 64/262, de 29.3.2010, doc. A/RES/64/262, de 5.5.2010.

²⁶ Resolución 64/263, de 29.3.2010, doc. A/RES/64/263, de 5.5.2010.

²⁷ Resolución 64/264, de 13.5.2010, doc. A/RES/64/264, de 20.5.2010 y Resolución 64/278, de 24.6.2010, doc. A/RES/64/278, de 17.8.2010.

²⁸ Resolución 64/268, de 24.6.2010, doc. A/RES/64/268, de 14.7.2010.

²⁹ Resolución 64/269, de 24.6.2010, doc. A/RES/64/269, de 3.8.2010.

la ONU en Brindisi (Italia)³⁰; la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz³¹; la financiación de la Operación de la ONU en Burundi (ONUB)³²; la financiación de la Operación de la ONU en Costa de Marfil (UNOCI)³³; la financiación de la Fuerza de la ONU para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)³⁴; la financiación de la Misión de la ONU la República Democrática del Congo (MONUC/MONUSCO)³⁵; la financiación de la Misión Integrada de la ONU en Timor-Leste (UNMIT)³⁶; la financiación de la Misión de la ONU en Etiopía y Eritrea (UNMEE)³⁷; la financiación de la Misión de Administración Provisional de la ONU en Kosovo (UNMIK)³⁸; la financiación de la Misión de la ONU en Liberia (UNMIL)³⁹; la financiación de la Fuerza de la ONU de Observación de la Separación (UNDOF)⁴⁰; la financiación de la Misión de la ONU en el Sudán (UNMIS)⁴¹; la financiación de la Misión de la ONU para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)⁴²; la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y la ONU en Darfur (UNAMID)⁴³; la financiación de la Misión de la ONU en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT)⁴⁴; la financiación del apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)⁴⁵; y la financiación de la Oficina de la ONU ante la Unión Africana⁴⁶.

3. Otras actividades

El 11 de enero, la AG celebra una sesión plenaria oficiosa "Agenda 2010" en su sede de Nueva York, en la que el Secretario General Ban Ki-moon subraya que la ONU está preparada para hacer del 2010 un año de "progreso, prosperidad y paz"⁴⁷. El 13 de enero, la AG realiza una sesión plenaria oficiosa urgente sobre la situación en Haití.

El 22 de marzo, se organiza el Diálogo interactivo de alto nivel sobre la Observancia del Decenio Internacional para la Acción "El agua, fuente de vida" (2005-2015) y el logro de los objetivos convenidos internacionalmente relacionados con el agua⁴⁸. Los días 23 y 24 de marzo, se celebra el Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el

³⁰ Resolución 64/270, de 24.6.2010, doc. A/RES/64/270, de 14.7.2010.

³¹ Resolución 64/271, de 24.6.2010, doc. A/RES/64/271, de 5.8.2010.

³² Resolución 64/272, de 24.6.2010, doc. A/RES/64/272, de 5.8.2010.

³³ Resolución 64/273, de 24.6.2010, doc. A/RES/64/273, de 6.8.2010.

³⁴ Resolución 64/274, de 24.6.2010, doc. A/RES/64/274, de 6.8.2010.

³⁵ Resolución 64/275, de 24.6.2010, doc. A/RES/64/275, de 11.8.2010.

³⁶ Resolución 64/276, de 24.6.2010, doc. A/RES/64/276, de 11.8.2010.

³⁷ Resolución 64/277, de 24.6.2010, doc. A/RES/64/277, de 11.8.2010.

³⁸ Resolución 64/279, de 24.6.2010, doc. A/RES/64/279, de 17.8.2010.

³⁹ Resolución 64/280, de 24.6.2010, doc. A/RES/64/280, de 19.8.2010.

⁴⁰ Resolución 64/281, de 24.6.2010, doc. A/RES/64/281, de 19.8.2010.

⁴¹ Resolución 64/283, de 24.6.2010, doc. A/RES/64/283, de 26.8.2010.

⁴² Resolución 64/284, de 24.6.2010, doc. A/RES/64/284, de 26.8.2010.

⁴³ Resolución 64/285, de 24.6.2010, doc. A/RES/64/285, de 26.8.2010.

⁴⁴ Resolución 64/286, de 24.6.2010, doc. A/RES/64/286, de 31.8.2010.

⁴⁵ Resolución 64/287, de 24.6.2010, doc. A/RES/64/287, de 31.8.2010.

⁴⁶ Resolución 64/288, de 24.6.2010, doc. A/RES/64/288, de 31.8.2010.

⁴⁷ www.un.org/News/Press/docs/2010/sgsm12696.doc.htm

⁴⁸ www.un.org/spanish/ga/president/64/interactive/water.shtml

desarrollo⁴⁹. El 17 de junio, tiene lugar una reunión especial de alto nivel sobre la prevención del delito y justicia penal⁵⁰. El 22 de junio, con ocasión del décimo aniversario del Informe Brahimi, se organiza un debate temático dedicado al "Mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: mirando hacia el futuro"⁵¹.

El 25 de marzo, se realiza una reunión conmemorativa extraordinaria de la AG con ocasión del Día de Rememoración de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos⁵². El 23 de abril, la AG lleva a cabo una sesión especial con ocasión del Día Internacional de la Madre Tierra. El día 6 de mayo, la AG, mediante una sesión extraordinaria y solemne, recuerda a todas las víctimas de la Segunda Guerra Mundial⁵³.

El 11 de junio, la AG elige, por aclamación, al antiguo Ministro de Asuntos Exteriores suizo Joseph Deiss, como Presidente del 65º período de sesiones de la AG⁵⁴.

III. EL CONSEJO DE SEGURIDAD

El Consejo de Seguridad (el C. de S.) está integrado en el año 2010 por los 5 miembros permanentes (China, los EEUU de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Federación de Rusia) y los 10 miembros no permanentes (Austria [2010]⁵⁵, Bosnia y Herzegovina [2011], Brasil [2011], Gabón [2011], Japón [2010], Líbano [2011], México [2010], Nigeria [2011], Turquía [2010] y Uganda [2010])⁵⁶.

El C. de S. se ha pronunciado en el primer semestre del 2010 que afectan a países o zonas determinadas como: Afganistán⁵⁷, Chad (la República Centroafricana y la

⁴⁹ www.un.org/es/events/ffd/2010/

⁵⁰ www.un.org/News/Press/docs/2010/ga10949.doc.htm

⁵¹ www.un.org/News/Press/docs//2010/ga10953.doc.htm

⁵² www.un.org/es/events/slaveryremembranceday/

⁵³ www.un.org/es/events/remembranceday/

⁵⁴ www.un.org/News/Press/docs/2010/ga10947.doc.htm

⁵⁵ Se indica entre corchetes el año en que termina su mandato.

⁵⁶ www.un.org/spanish/sc/members.asp. El turno mensual para la Presidencia del C. de S. puede verse en www.un.org/spanish/docs/presidency/presidency.asp

⁵⁷ El C. de S. prorroga hasta el 23.3.2011 el mandato de la Misión de Asistencia de la ONU en Afganistán (UNAMA) y decide que la UNAMA y el Representante Especial del SG, en el marco de sus respectivos mandatos y guiados por el principio de afianzar la implicación y el liderazgo de Afganistán, sigan orientando, de conformidad con el Comunicado de la Conferencia de Londres, la labor civil internacional para: a) promover un apoyo más coherente de la comunidad internacional a las prioridades de desarrollo y gobernanza del Gobierno de Afganistán y apoyar las medidas destinadas a aumentar la proporción de la ayuda para el desarrollo prestada por intermedio del Gobierno afgano y las medidas para aumentar la transparencia y la eficacia de la utilización de esos recursos por el Gobierno; b) reforzar la cooperación con la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y el Representante Civil Superior de la OTAN, a todos los niveles y en todo el país; c) realizar actividades de extensión política y buenos oficios para apoyar programas de reconciliación y reintegración, dirigidos por el Gobierno afgano; y d) apoyar los preparativos de las próximas elecciones legislativas nacionales, a petición del Gobierno afgano. Además, la UNAMA y el Representante Especial orientarán la labor civil internacional en estas otras esferas: a) fortalecer y ampliar su presencia en todo el país, promover a nivel local la aplicación de la

subregión)⁵⁸, Chipre⁵⁹, República Democrática del Congo⁶⁰, República Popular Democrática de Corea⁶¹, Costa de Marfil⁶², Haití⁶³, Irán⁶⁴, Nepal⁶⁵, Oriente Medio⁶⁶, Sáhara Occidental⁶⁷, Somalia⁶⁸, Sudán⁶⁹ y Timor-Leste⁷⁰.

Estrategia Nacional de Desarrollo y la Estrategia Nacional de Control de Drogas: b) apoyar y fortalecer las medidas que se adopten para mejorar la gobernanza y el estado de derecho y combatir la corrupción en los planos local y nacional, y promover, en el plano local, iniciativas de desarrollo; c) desempeñar una función central de coordinación para facilitar la prestación de ayuda humanitaria; d) colaborar con la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Afganistán, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, así como con las ONGs internacionales y locales pertinentes, para asegurar la aplicación de las disposiciones sobre las libertades fundamentales y los derechos humanos consignadas en la Constitución de Afganistán y en los tratados internacionales en los que es parte Afganistán, en particular las relativas al pleno disfrute de esos derechos por la mujer; y e) apoyar la cooperación regional para promover la estabilidad y la prosperidad en Afganistán. Por otra parte, exhorta al Gobierno de Afganistán a que, con la asistencia de la comunidad internacional, incluidas la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y la coalición de la Operación Libertad Duradera de conformidad con sus respectivas responsabilidades, que irán evolucionando, siga haciendo frente a la amenaza que para la seguridad y la estabilidad del Afganistán representan los talibanes, Al-Qaida, los grupos armados ilegalmente, los delincuentes y quienes intervienen en el tráfico de estupefacientes; condena en los términos más enérgicos todos los ataques perpetrados contra la población civil y las fuerzas afganas e internacionales; y reconoce los progresos realizados por la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y otras fuerzas internacionales a la hora de reducir al mínimo el riesgo de bajas civiles, como se describe en el informe de la UNAMA de enero de 2010 y las exhorta a que mantengan sus vigorosos esfuerzos al respecto (Resolución 1917, de 22.3.2010, doc. S/RES/1917 (2010), de 22.3.2010).

⁵⁸ El C. de S., considerando que la situación en la región sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, prorroga hasta el 15.5.2010, luego hasta el 26.5.2010, y finalmente hasta el 31.12.2010, el mandato de la MINURCAT, ordena la reducción progresiva de los efectivos hasta la liquidación final de la Misión a finales de 2010, modifica su mandato para cumplir funciones especiales en consulta con el equipo de la ONU en el país y, según proceda, en consulta con la Oficina Integrada de la ONU para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA), ó con el gobierno del Chad ó de la República Centroafricana; toma nota de los compromisos del Gobierno del Chad respecto a la protección de la población civil; acoge con beneplácito el Acuerdo de Yamena de 15.1.2010 sobre la normalización de las relaciones entre el Sudán y el Chad y los anteriores acuerdos conexos; alienta al Gobierno del Chad a que continúe las conversaciones con los grupos armados y exige que estos grupos pongan fin a la violencia de inmediato; e insta a todas las partes del Chad y la República Centroafricana, respectivamente, a que apliquen el acuerdo de Sirte de 25.10.2007 y el acuerdo general de paz de Libreville el 21.6.2008 y a que prosigan sus esfuerzos por entablar un diálogo nacional, respetando los marcos constitucionales (Resolución 1913, de 12.3.2010, doc. S/RES/1913 (2010), de 12.3.2010, Resolución 1922, de 12.5.2010, doc. S/RES/1922 (2010), de 12.5.2010 y Resolución 1923, de 25.5.2010, doc. S/RES/1923 (2010), de 25.5.2010).

⁵⁹ El C. de S. apoya los acontecimientos producidos en los últimos meses informados por el Secretario General, los progresos en las negociaciones insta a que se apliquen medidas de fomento de la confianza; reafirma su Resolución 1251 (1999); y prorroga el mandato de la Fuerza de la ONU para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) hasta el 15.12.2010 (Resolución 1930, de 15.6.2010, doc. S/RES/1930 (2010), de 15.6.2010).

⁶⁰ El C. de S. determina que la situación en la República Democrática del Congo (RDC) sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, así que actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorroga el mandato de la MONUC hasta el 30.6.2010 y decide que, en vista de la nueva fase a que se ha llegado en la RDC, la Misión de la ONU pasa a denominarse, a partir del 1.7.2010, Misión de Estabilización de la ONU en la RDC (MONUSCO) y estará desplegada hasta el 30.6.2011 con los componentes civil, judicial y penitenciario así como con efectivos militares y de policía. Su futura reconfiguración dependerá de la evolución en el terreno y el logro de tres objetivos: a) la conclusión de las operaciones militares que se llevan a cabo en los Kivus y la Provincia Oriental, para reducir la amenaza de los grupos armados y restaurar la estabilidad; b) el aumento de la capacidad del

Gobierno de la RDC para proteger eficazmente a la población mediante el establecimiento de fuerzas de seguridad sostenibles; y c) la consolidación de la autoridad del Estado en todo el territorio, mediante el despliegue de la administración civil congoleña. El mandato de la MONUSCO tendrá alcance la protección de los civiles así como la estabilización y consolidación de la paz (Resolución 1925, de 28.5.2010, doc. S/RES/1925 (2010), de 28.5.2010).

⁶¹ El C. de S., actuando en virtud del art. 41 de la Carta, prorroga el mandato del Grupo de Expertos, de la Resolución 1874 (2009) hasta el 12.6.2011 e insta a todos los Estados, los órganos competentes de la ONYU y otras partes interesadas a cooperar plenamente con el Comité establecido en la Resolución 1718 (2006) y con el grupo de Expertos, en particular proporcionando información la aplicación de las medidas impuestas en las Resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) (Resolución 1928, de 7.6.2010, doc. S/RES/1928 (2010), de 7.6.2010).

⁶² El C. de S., considerando que la situación imperante en Costa de Marfil sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, adopta, en virtud del Capítulo VII de la Carta de la ONU, una serie de consideraciones y medidas de apoyo al proceso político de Uagadugú; y prorroga el mandato de la Operación de la ONU en Costa de Marfil (ONUCI), y de las fuerzas francesas que la respaldan, hasta el 31.5.2010, luego hasta el 30.6.2010 y, finalmente, hasta el 31.12.2010 modificando su mandato para este último plazo para ayudar a las partes a aplicar el acuerdo político de Uagadugú: consolidación de la estabilidad del país (vigilancia de los grupos armados, protección de civiles, vigilancia del embargo de armas, servicio de información pública, asistencia en materia de derechos humanos y apoyo a la asistencia humanitaria), contribución al proceso electoral y la identificación de la población (apoyo a la organización de elecciones abiertas, limpias y transparentes y operaciones de identificación de la población), contribución a las demás tareas pendientes del proceso de paz (desarme, desmovilización, almacenamiento de armas y reintegración de los excombatientes de ambas partes y los miembros de las milicias, apoyo al restablecimiento de la administración estatal y el poder judicial en todo el país y reforma del sector de la seguridad) y otras tareas (Resolución 1911, de 28.1.2010, doc. S/RES/1911 (2010), de 28.1.2010, Resolución 1924, de 27.5.2010, doc. S/RES/1924 (2010), de 27.5.2010 y Resolución 1933, de 30.6.2010, doc. S/RES/1933 (2010), de 30.6.2010).

⁶³ El C. de S. expresa su pésame y solidaridad a la población haitiana tras el devastador terremoto de enero de 2010 y aumenta, por ello, la dotación de la MINUSTAH (Resolución 1908, de 19.1.2010, doc. S/RES/1908 (2010), de 19.1.2010 y Resolución 1927, de 4.6.2010, doc. S/RES/1927 (2010), de 4.6.2010).

⁶⁴ El C. de S. preocupado por los riesgos de proliferación que plantea el programa nuclear de Irán, teniendo en cuenta su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, aclarando que nada de lo dispuesto en la presente Resolución obliga a los Estados a emprender acciones o medidas que vayan más allá del alcance de la misma (incluido el uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza) y de acuerdo al art. 41 del Capítulo VII, afirma que, hasta la fecha, Irán ha incumplido los requisitos de la Junta de Gobernadores del OIEA y lo dispuesto en las Resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008) y determina que Irán debe adoptar, sin más demora, las medidas exigidas y/o acordadas por/con la OIEA, esenciales para fomentar la confianza en los fines exclusivamente pacíficos de su programa nuclear y resolver las cuestiones pendientes, y recuerda y detalla las obligaciones de los Estados para el cumplimiento de las decisiones del C. de S. en este ámbito ya citadas (Resolución 1929, de 9.6.2010, doc. S/RES/1929 (2010), de 9.6.2010).

⁶⁵ El C. de S. prorroga el mandato de la Misión de la ONU en Nepal (UNMIN) hasta el 15.5.2010, hasta y luego hasta el 15.9.2010, teniendo en cuenta la conclusión de algunos elementos del mandato y la labor de vigilancia y gestión de las armas y el personal armado que se está realizando, con arreglo al Acuerdo de 25 de junio de 2008, entre los partidos políticos, que contribuirá a la culminación del proceso de paz; y pide al Gobierno de Nepal que adopte las medidas necesarias para preparar la retirada de la UNMIN (Resolución 1909, de 21.1.2010, doc. S/RES/1909 (2010), de 21.1.2010 y Resolución 1921, de 12.5.2010, doc. S/RES/1921 (2010), de 12.5.2010).

⁶⁶ El C. de S. prorroga el mandato de la Fuerza de la ONU de Observación de la Separación hasta el 31 de diciembre de 2010; y exhorta a las partes a cumplir la Resolución 338 (1973) (Resolución 1934, de 30.6.2009, doc. S/RES/1934 (2010), de 30.6.2010).

⁶⁷ El C. de S. reafirma la necesidad de que se respeten los acuerdos militares concertados con la Misión de la ONU para el Referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO) respecto de la cesación del fuego;

Por otra parte, el C. de S. ha adoptado tres Resoluciones relacionadas con el Tribunal Internacional de Justicia⁷¹, el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario

acoge con beneplácito el compromiso de las partes de continuar el proceso de celebrar conversaciones oficiosas en pequeña escala para preparar una quinta ronda de negociaciones; pide a las partes que sigan dando muestras de voluntad política y con ello propicien el inicio una fase más intensiva y sustantiva de las negociaciones, con miras a aplicar las Resoluciones 1754 (2007), 1783 (2007) 1813 (2008) y 1871 (2009) y que continúen las negociaciones, bajo los auspicios del Secretario General, de buena fe y sin condiciones previas, para lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable, que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental; y, finalmente, prorroga el mandato de la MINURSO hasta el 30 de abril de 2011 (Resolución 1920, de 30.4.2010, doc. S/RES/1920 (2010), de 30.4.2010).

⁶⁸ El C. de S. acoge con beneplácito la decisión de la Unión Africana (UA) de que la AMISOM permanezca en Somalia hasta el 31.1.2011 y renueva, hasta dicha fecha, la autorización a los Estados miembros de la UA para adoptar todas las medidas necesarias para desempeñar su mandato actual, contenido en la Resolución 1772 (2007); recuerda su declaración de intenciones para establecer una operación de mantenimiento de la paz de la ONU, formulada en la Resolución 1863 (2009), y hace notar que, en cualquier decisión de desplegar una operación de esa índole, se tendrían en cuenta, entre otras cosas, las condiciones enunciadas en el informe del Secretario General de 16.4.2009 (S/2009/210); pone de relieve que la seguridad de Somalia a largo plazo depende de que el Gobierno Federal de Transición despliegue efectivamente la Fuerza de Seguridad Nacional y la Fuerza de Policía de Somalia, en el marco del Acuerdo de Djibouti y de conformidad con una estrategia nacional de seguridad; e insta a todas las partes somalíes a apoyar el Acuerdo de Paz de Djibouti, a poner fin a las hostilidades, el enfrentamiento armado y los intentos de debilitar al Gobierno Federal de Transición; pide que cesen de inmediato todos los actos de violencia o abusos cometidos contra los civiles y el personal humanitario en contravención del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos; y exige que todas las partes garanticen el acceso pleno, seguro e irrestricto para distribuir sin demora ayuda humanitaria a las personas que necesitan asistencia en todo el país (Resolución 1910, de 28.1.2010, doc. S/RES/1910 (2010), de 28.1.2010). En marzo, el C. de S., en virtud del capítulo VII de la Carta, recuerda a los Estados la necesidad de cumplir las medidas impuestas en la Resoluciones 733(1992), 1844(2008) y 1907(2009), añade otras medidas como la prorroga y ampliación del mandato del Consejo de Supervisión, o la petición al Coordinador de la Ayuda Humanitaria de la ONU para Somalia de que informe al Consejo sobre cualquier impedimento de asistencia humanitaria a Somalia (Resolución 1916, de 19.3.2010, doc. S/RES/1916 (2010), de 19.3.2010). En abril, el C. de S., preocupado por los casos en que se libera a personas sospechosas de piratería sin comparecer ante la justicia, decide crear las condiciones necesarias para asegurar que los piratas rindan cuentas de sus actos (Resolución 1918, de 27.4.2010, doc. S/RES/1918 (2010), de 27.4.2010).

⁶⁹ El C. de S. prorroga el mandato de la Misión de la ONU en el Sudán (UNMIS) hasta el 30.4.2011; y destaca la importancia del Acuerdo General de Paz, los acuerdos sobre Darfur y el Acuerdo de Paz del Sudán Oriental, de octubre de 2006, y exhorta a todas las partes a que respeten y cumplan sin demora los compromisos contraídos en virtud de esos acuerdos (Resolución 1919, de 29.4.2010, doc. S/RES/1919 (2010), de 29.4.2010).

⁷⁰ El C. de S. prorroga el mandato de la UNMIT hasta el 26.2.2011 (Resolución 1912, de 26.2.2010, doc. S/RES/1912 (2010), de 26.2.2010). Igualmente, insta a todas las partes de Timor-Leste, a que sigan colaborando y participando en el diálogo político y consolidando la paz, la democracia, el estado de derecho, el desarrollo social y económico sostenible, el adelanto en la protección de los derechos humanos y la reconciliación nacional en el país, y reafirma su pleno apoyo a los esfuerzos que sigue desplegando el Representante Especial del Secretario General para tratar de resolver los críticos problemas políticos y de seguridad que enfrenta el país, entre otras cosas fortaleciendo la cultura de gobernanza democrática mediante procesos inclusivos y de colaboración.

⁷¹ Debido a las renuncias de Shi Jiuyong y de Thomas Buergenthal, como magistrados del Tribunal Internacional de Justicia, el C. de S. decide que la elección para cubrir las vacantes sea el 29 de junio de 2010 y de 9.9.2010 (Resolución 1914, de 18.3.2010, doc. S/RES/1914 (2010), de 18.3.2010 y Resolución 1926, de 2.6.2010, doc. S/RES/1926 (2010), de 2.6.2010).

cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991⁷² y el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del Derecho internacional humanitario, cometidas en el territorio de Ruanda, y de los ciudadanos ruandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza, cometidas en el territorio de Estados vecinos, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994⁷³.

Respecto a los órganos subsidiarios del C. de S., la Comisión de Consolidación de la Paz, creada en 2005⁷⁴ para asesorar sobre las estrategias encaminadas a lograr la rehabilitación de los países afectados por conflictos armados, de presentar recomendaciones para mejorar la coordinación de los diferentes actores involucrados en el suministro de la ayuda, de contribuir a la existencia de una financiación previsible para dichas actividades y de fortalecer las instituciones estatales, a petición del C. de S.⁷⁵ y de los propios países afectados, ha desarrollado su actividad en el primer semestre de 2010 con Burundi, Guinea-Bissau y la República Centroafricana⁷⁶.

⁷² El C. de S. considera que el número total de magistrados *ad litem* que prestan servicios en este Tribunal Internacional puede exceder temporalmente del máximo de doce, establecido en el art. 12.1 del Estatuto del Tribunal Internacional, hasta un máximo de trece en cualquier momento, y que el número máximo debe volver a ser de doce a más tardar el 30 de junio de 2010 o cuando concluya la causa *Popović*, si esto sucede antes (Resolución 1915, de 18.3.2010, doc. S/RES/1915 (2010), de 18.3.2010). El C. de S., actuando en virtud del Cap. VII de la Carta, y ante la preocupación expresada por el Presidente del Tribunal Internacional acerca de la pérdida de personal experimentado, y dado que la retención del personal es esencial para la conclusión oportuna de la labor de dicho Tribunal, prorroga el mandato de varios magistrados permanentes de la Sala de Apelaciones (hasta el 31.12.2012 o cuando las causas concluyan, si esto sucediera con anterioridad) y de Sala de Primera Instancia (hasta el 31.11.2011 o cuando las causas concluyan, si esto sucediera con anterioridad), así como el de otros magistrados *ad litem* (hasta el 31.11.2011 o cuando las causas concluyan, si esto sucediera con anterioridad) (Resolución 1931, de 29.6.2010, doc. S/RES/1931 (2010), de 29.6.2010).

⁷³ El C. de S., actuando en virtud del Cap. VII de la Carta, y ante la preocupación expresada por el Presidente del Tribunal Internacional acerca de la pérdida de personal experimentado, y dado que la retención del personal es esencial para la conclusión oportuna de la labor de dicho Tribunal, prorroga el mandato de varios magistrados permanentes de la Sala de Apelaciones (hasta el 31.12.2012 o cuando las causas concluyan, si esto sucediera con anterioridad) y de Sala de Primera Instancia (hasta el 31.11.2011 o cuando las causas concluyan, si esto sucediera con anterioridad), así como el de otros magistrados *ad litem* (hasta el 31.11.2011 o cuando las causas concluyan, si esto sucediera con anterioridad) y, finalmente, enmienda el art. 12 *ter* del Estatuto del Tribunal Internacional, relativo a la elección y nombramiento de magistrados *ad litem* (Resolución 1932, de 29.6.2010, doc. S/RES/1932 (2010), de 29.6.2010).

⁷⁴ Resolución de la AG 60/180, de 20.12.2005, y 60/261, de 8.5.2006, doc. A/RES/60/180, de 30.12.2005 y doc. A/RES/60/261, de 17.5.2006; Resolución del C. de S. 1645 (2005) y 1646 (2005), de 20.12.2005, doc. S/RES/1645 (2005) y doc. S/RES/1646 (2005), de 20.12.2005. La Comisión está compuesta por 31 Estados Miembros de la ONU que serán elegidos cada dos años; sus sesiones se organizan a través del Comité de Organización. *Vid.* www.un.org/spanish/peace/peacebuilding/index.shtml

⁷⁵ Carta de la Presidenta del C. de S. al SG, de 21.6.2006, doc. PBC/OC/1/2.

⁷⁶ La Comisión trabaja también con Liberia y Sierra Leona, pero en segundo semestre de 2010. *Vid.* la información sobre el trabajos de los Comités dedicados a países concretos en www.un.org/spanish/peace/peacebuilding/pbc-countrymtgs.shtml. La experiencia acumulada se analiza en una serie de documentos elaborados por el Grupo de Trabajo sobre la experiencia adquirida, *vid.* www.un.org/spanish/peace/peacebuilding/pbc-lessons.shtml

Los Comités de Sanciones, dejando aparte el Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones⁷⁷, que desempeñan su actividad en 2010: el Comité establecido en virtud de la Resolución 751 (1992) y 1907 (2009) relativa a Somalia y Eritrea⁷⁸, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1267(1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas⁷⁹, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1518 (2003)⁸⁰, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1521 (2003) relativa a Liberia⁸¹, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo⁸², el Comité establecido en virtud de la Resolución 1572 (2004) relativa a Costa de Marfil⁸³, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1591 (2005) relativa al Sudán⁸⁴, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1636 (2005)⁸⁵, el Comité establecido en virtud de la Resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea⁸⁶ y el Comité establecido en virtud de la Resolución 1737 (2006), relativo a Irán⁸⁷.

En el ámbito de la lucha contra el terrorismo, el C. de S. cuenta, junto al Comité establecido en virtud de la Resolución 1267(1999) relativa a Al-Qaida⁸⁸, con otros dos órganos como el Comité contra el Terrorismo, establecido en virtud de las Resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)⁸⁹ y el Comité establecido en virtud de la Resolución 1540 (2004)⁹⁰. Por último, el C. de S. tiene en activo, entre otros, la Comisión de indemnización de la ONU⁹¹, los Tribunales Penales Internacionales para la antigua Yugoslavia⁹² y para Ruanda⁹³, el Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados⁹⁴ y el Grupo de Trabajo oficioso sobre documentación del Consejo y otras cuestiones de procedimiento⁹⁵.

⁷⁷ El C. de S. establecía el 17 de abril de 2000, a título provisional, un Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones para que formulara recomendaciones generales sobre la forma de aumentar la eficacia de las sanciones de la ONU; en el documento final propuesto, que sigue siendo objeto de activa consideración, se ha centrado la atención en aquellas cuestiones respecto de las cuales todavía no se ha llegado a un acuerdo; *vid.* www.un.org/spanish/docs/comitesanciones/index.html

⁷⁸ www.un.org/spanish/sc/committees/751/index.shtml

⁷⁹ www.un.org/spanish/sc/committees/1267/index.shtml

⁸⁰ www.un.org/spanish/sc/committees/1518/index.shtml

⁸¹ www.un.org/spanish/sc/committees/1521/index.shtml

⁸² www.un.org/spanish/sc/committees/1533/index.shtml

⁸³ www.un.org/spanish/sc/committees/1572/index.shtml

⁸⁴ www.un.org/spanish/sc/committees/1591/index.shtml

⁸⁵ www.un.org/spanish/sc/committees/1636/index.shtml

⁸⁶ www.un.org/spanish/sc/committees/1718/index.shtml

⁸⁷ www.un.org/spanish/sc/committees/1737/index.shtml

⁸⁸ *Vid. supra.*

⁸⁹ www.un.org/es/sc/ctc/

⁹⁰ www.un.org/spanish/sc/1540/

⁹¹ www.uncc.ch/

⁹² www.icty.org/

⁹³ www.ictt.org/

⁹⁴ www.un.org/children/conflict/spanish/securitycouncilwg.html

⁹⁵ www.un.org/spanish/sc/wgdocs/index.shtml

IV. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

El Consejo Económico y Social (el ECOSOC) está integrado en el año 2010 por los siguientes 54 miembros: Alemania [2011]⁹⁶, Arabia Saudita [2011], Argentina [2012], Australia [2010], Bahamas [2012], Bangladesh [2012], Bélgica [2012], Brasil [2010], Camerún [2010], Canadá [2012], Chile [2012], China [2010], Comoras [2012], República Democrática del Congo [2010], Costa de Marfil [2011], Egipto [2012], Eslovaquia [2012], Estados Unidos de América [2012], Estonia [2011], Federación Rusa [2010], Filipinas [2012], Finlandia [2010], Francia [2011], Ghana [2012], Guatemala [2011], Guinea-Bissau [2011], India [2011], Irak [2012], Italia [2012], Japón [2011], Liechtenstein [2011], Malasia [2010] -presidencia-⁹⁷, Malta [2011], Marruecos [2011], Mauricio [2011], Mongolia [2010], Mozambique [2010], Namibia [2011], Níger [2010], Noruega [2010], Pakistán [2010], Perú [2011], Polonia [2010], Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte [2010], República de Corea [2010], República de Moldova [2010], Ruanda [2012], Saint Kitts y Nevis [2011], Santa Lucía [2010], Turquía [2011], Ucrania [2012], Uruguay [2010], Venezuela [2011] y Zambia[2012]⁹⁸.

EL ECOSOC coordina la labor económica y social, entre otros⁹⁹, de los 15 organismos especializados¹⁰⁰, de las 9 comisiones orgánicas¹⁰¹ y de las 5 comisiones regionales¹⁰²; recibe informes de 11 Fondos y Programas de la ONU¹⁰³; y emite recomendaciones de política dirigidas al sistema de la ONU y a los Estados miembros. A partir de la Cumbre Mundial de 2005, el ECOSOC cuenta con dos nuevos cometidos: el Examen Ministerial Anual¹⁰⁴ y el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo¹⁰⁵.

⁹⁶ Se indica entres corchetes el año en que termina su mandato.

⁹⁷ www.un.org/es/ecosoc/president/index.shtml

⁹⁸ www.un.org/es/ecosoc/about/members.shtml

⁹⁹ Vid. www.un.org/es/ecosoc/about/subsidiary.shtml

¹⁰⁰ FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola), FMI (Fondo Monetario Internacional), Grupo del Banco Mundial, OACI (Organización de Aviación Civil Internacional), OIT (Organización Internacional del Trabajo), OMI (Organización Marítima Internacional), OMM (Organización Meteorológica Mundial), OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual), OMS (Organización Mundial de la Salud), OMT (Organización Mundial del Turismo), ONUDI (Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial), UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones), UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), y UPU (Unión Postal Universal).

¹⁰¹ Comisión de Estadística, Comisión de Población y Desarrollo, Comisión de Desarrollo Social, Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Comisión de Estupefacientes, Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques.

¹⁰² Comisión Económica para África (CEPA), Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), Comisión Económica para Europa (CEE), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO).

¹⁰³ www.un.org/es/ecosoc/about/subsidiary.shtml

¹⁰⁴ El Examen 2010 se celebra durante la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones anual del Consejo Económico y Social (del 28 de junio al 1 de julio de 2010) en el Palacio de las Naciones, en Ginebra (Suiza) y tiene por objeto la "Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer" (www.un.org/es/ecosoc/newfunct/amr2010.shtml).

¹⁰⁵ En 2010, el Foro se estructura en torno a los siguientes temas: a) promoción de una mayor coherencia: ¿cómo orientar todas las políticas hacia los objetivos de desarrollo?; b) cooperación para el desarrollo

El ECOSOC celebra su período de sesiones de organización en el primer semestre del año 2010¹⁰⁶ y su período sustantivo en el segundo semestre del año 2010¹⁰⁷.

V. EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE JUSTICIA

El Tribunal de Internacional de Justicia (el TIJ) está compuesto por quince nacionales de los siguientes Estados en el primer semestre de 2010: Presidente, Hisashi Owada (Japon), Vicepresidente, Peter Tomka (Eslovaquia), Jueces, Shi Jiuyong (China)¹⁰⁸, Abdul G. Koroma (Sierra Leona), Awn Shawkat Al-Khasawneh (Jordania), Thomas Buergenthal (EEUU de América)¹⁰⁹, Bruno Simma (Alemania), Ronny Abraham (Francia), Kenneth Keith (Nueva Zelanda), Bernardo Sepúlveda-Amor (México), Mohamed Bennouna (Marruecos), Leonid Skotnikov (Federación de Rusia); Antônio Augusto Cançado (Brasil), Abdulqawi Ahmed Yusuf (Somalia), Christopher Greenwood (Reino Unido); y como Secretario, Philippe Cuvreur (Bélgica)¹¹⁰.

En este primer semestre del 2010, el TIJ ha ejercido tanto su competencia contenciosa (quince asuntos pendientes, de los que ha resuelto definitivamente uno¹¹¹ y otro ha caído por desistimiento del demandante¹¹²) como su competencia consultiva (dos asuntos pendientes).

responsable y transparente: ¿cómo crear asociaciones más equitativas?; c) el papel de diversas formas de cooperación, como la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular; d) los efectos de las crisis múltiples: asignación de recursos a necesidades contrapuestas; y e) la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015: un programa para aumentar y mejorar la cooperación para el desarrollo (www.un.org/en/ecosoc/newfunc/2010dcf0.shtml).

¹⁰⁶ Para consultar el texto de las 10 Decisiones aprobadas por el ECOSOC en su período de sesiones de organización y en la continuación del período de sesiones de organización de 2010 (19 de enero; 9 y 12 de febrero; 28 de abril y 21 de mayo de 2010), *vid.* doc. E/2010/INF/2, de 10.6.2010.

¹⁰⁷ Para consultar el texto de las 34 Resoluciones y las 52 Decisiones aprobadas por el ECOSOC en su período de sesiones sustantivo de 2010 (del 28 de junio al 23 de julio de 2010), *vid.* doc. E/2010/INF/2/Add.1, de 14.8.2010.

¹⁰⁸ Dado que este juez presenta su renuncia, la jueza Xue Hanqin es nombrada el 29 de junio de 2010 para cubrir tal vacante (*vid.* la nota 72).

¹⁰⁹ Como este juez presenta también su renuncia, la jueza Joan E. Donoghue es nombrada el 9 de septiembre de 2010 para ocupar esta segunda vacante (*vid.* la nota 72).

¹¹⁰ La elección por parte de la AG y el C. de S. se realiza el 6 de noviembre de 2008, de forma simultánea pero de manera independiente, debiendo obtener cada candidato/a la mayoría absoluta en ambos órganos (8 votos a favor en el C. de S. y 96 votos a favor, a la fecha de la elección, en la AG). El Tribunal comienza a funcionar con su nueva composición el 6 de febrero de 2009, eligiendo al Sr. Owada como Presidente y al Sr. Tomka como Vicepresidente (www.icj-cij.org/presscom/files/8/15008.pdf), así como a a los cinco integrantes de la Sala de procedimientos sumarios y a los siete integrantes de la Comisión administrativa y presupuestaria (www.icj-cij.org/presscom/files/9/15049.pdf).

¹¹¹ *Vid. infra* el asunto relativo a las fábricas de papel sobre el río Uruguay (Argentina c. Uruguay).

¹¹² *Vid. infra* el asunto sobre cuestiones jurídicas en materia de relaciones diplomáticas y del principio de no intervención en los asuntos de jurisdicción interna de un Estado miembro de la ONU (Honduras c. Brasil).

1. Asunto sobre el proyecto Gabčíkovo-Nagymaros (Hungría c. Eslovaquia)¹¹³

En fecha de 25 de septiembre de 1997, el TIJ dicta una sentencia sobre el asunto relativo al proyecto *Gabčíkovo-Nagymaros*, relativo a la construcción y funcionamiento de unos diques en el río Danubio para la producción de electricidad, luchar contra las inundaciones y mejorar la navegación¹¹⁴. Eslovaquia presenta el 3 de septiembre de 1998 una demanda para pedir una sentencia complementaria a la dada por el TIJ en 1997, sobre el fondo del asunto, dado que Hungría no acepta ejecutar dicha sentencia.

2. Asunto *Ahmadou Sadio Diallo* (República de Guinea c. República Democrática del Congo)¹¹⁵

La República de Guinea presenta una demanda contra la República Democrática del Congo, a modo de “protección diplomática”, por las graves violaciones del Derecho internacional infringidas al nacional guineano *Ahmadou Sadio Diallo*, el 28 de diciembre de 1998. Guinea considera que *Diallo* ha sido encarcelado, sus empresas y otros bienes expropiados y, finalmente, expulsado injustamente del Congo, por haber reclamado unos pagos debidos en virtud de los contratos acordados tanto con el propio estado congolés (en especial, con la empresa pública *Gécamines*, que monopoliza la explotación minera), como con las empresas petroleras instaladas en ese país (*Zaire Shell*, *Zaire Mobil* y *Zaire Fina*). El procedimiento sobre el fondo del asunto se suspende hasta que la excepción preliminar es resuelta el 24 de mayo de 2007, al considerar el TIJ que la demanda de Guinea es admisible en tanto que versa sobre la protección de los derechos de *Diallo* como individuo, y de sus derechos como dueño de las empresas *Africom-Zaire* y *Africontainers-Zaire*¹¹⁶. Por ello, la fase escrita del procedimiento continúa, y el TIJ fija el 27 de marzo de 2008 como plazo final para la entrega de la contramemoria por parte del Congo. El 5 de mayo de 2008 Guinea pide presentar una dúplica, y el TIJ lo autoriza, fijando para ella el plazo de 19 de noviembre de 2008 y para la réplica del Congo, el plazo del 5 de junio de 2009. El TIJ celebra la fase oral del 21 al 29 de abril de 2010, y, finalizada ésta, comienza sus deliberaciones sobre el caso.

3. Asunto relativo a la aplicación de la Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio (Croacia c. Serbia)¹¹⁷

Croacia presenta el 2 de julio de 1999 una demanda contra la entonces República Federal de Yugoslavia (Serbia-y-Montenegro) por las violaciones, cometidas entre 1991 y 1995, de la Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio. Croacia presenta su memoria, pero el 11 de septiembre de 2002 Serbia plantea unas excepciones preliminares de incompetencia e inadmisibilidad, por lo que procedimiento sobre el fondo del asunto se suspende hasta que se resuelvan tales excepciones

¹¹³ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=hs&case=92&k=8d

¹¹⁴ www.icj-cij.org/docket/files/92/7374.pdf

¹¹⁵ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&case=103&code=gc&p3=6

¹¹⁶ www.icj-cij.org/docket/files/103/13863.pdf

¹¹⁷ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=cry&case=118&k=73

preliminares. El TIJ se declara competente para conocer sobre el fondo del asunto en virtud del art. IX de la Convención sobre el genocidio en fecha de 18 de noviembre de 2008¹¹⁸, por tanto, en enero de 2009 decide fijar, a petición de Serbia, el plazo de presentación de la contramemoria para el 22 de marzo de 2010¹¹⁹. El TIJ vuelve a dar un nuevo plazo para la réplica de Croacia (20 de diciembre de 2010) y la dúplica de Serbia (4 de noviembre de 2011), teniendo en cuenta que Serbia ha planteado una demanda reconventional en su contramemoria, en la que pide al TIJ que se pronuncie sobre si Croacia ha violado la Convención sobre el genocidio, a raíz de su comportamiento, durante y después de la Operación Tempête de 1995, contra el grupo nacional y étnico serbio de la región de la Krajina (Croacia)¹²⁰.

4. Asunto relativo a la diferencia sobre cuestiones territoriales y delimitación marítima (Nicaragua c. Colombia)¹²¹

El 6 de diciembre de 2001, Nicaragua presenta una demanda contra Colombia sobre la base de unas diferencias, primero, en materia de competencia territorial, pues Nicaragua reclama su soberanía sobre las islas de Providencia, San Andrés, Santa Catalina y todas las islas y cayos vecinos, así como de los cayos de Roncador, Serrana, Serranilla y Quitasueño (en la medida en que sean susceptibles de apropiación), y, segundo, en materia de delimitación marítima, pues si se afirma la soberanía nicaragüense sobre los mismos, debe trazarse una frontera marítima única sobre la plataforma continental y las zonas económicas exclusivas pertinentes. El procedimiento sobre el fondo del asunto se suspende por la presentación de excepciones preliminares de incompetencia planteadas por parte de Colombia en 2003. Las audiencias públicas sobre las excepciones preliminares terminan en junio de 2007, por lo que el TIJ resuelve las mismas el 13 de diciembre de 2007, considerando que el Tratado de 1928 entre Colombia y Nicaragua ya regló la cuestión de la soberanía sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (a favor de Colombia), por tanto, no cabe la controversia entre las partes sobre este punto y, por ello, el TIJ no puede ser competente al respecto; en cambio, el TIJ resulta competente, en virtud del art. 31 del Pacto de Bogotá de 1948, para decidir la controversia tanto sobre la soberanía respecto de las otras formaciones marítimas reivindicadas por las partes, como sobre la delimitación marítima entre las mismas¹²². Presentadas la memoria y la contramemoria por las partes, del TIJ decide el 18 de diciembre de 2008 fijar los plazos para la presentación de una réplica, por parte de Nicaragua, para el 18 de septiembre de 2009, y de la dúplica, por parte de Colombia, para el 18 de junio de 2010¹²³. Por otra parte, Costa Rica solicita su intervención en este litigio el 25 de febrero de 2010 para, de manera general, proteger sus derechos e intereses jurídicos en el Mar Caribe y explicar al TIJ la naturaleza de los derechos e intereses jurídicos a los que la decisión del TIJ sobre delimitación marítima del litigio

¹¹⁸ www.icj-cij.org/docket/files/118/14882.pdf

¹¹⁹ www.icj-cij.org/docket/files/118/14960.pdf

¹²⁰ www.icj-cij.org/docket/files/118/15920.pdf

¹²¹ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=nicol&case=124&k=e2

¹²² www.icj-cij.org/docket/files/124/14304.pdf

¹²³ www.icj-cij.org/docket/files/124/14920.pdf

principal podría afectar¹²⁴; de la misma manera, Honduras solicita su intervención en este litigio el 10 de junio de 2010 para proteger sus derechos e intereses jurídicos en el Mar Caribe y explicar al TIJ la naturaleza de los derechos e intereses jurídicos a los que la decisión del TIJ sobre delimitación marítima del litigio principal podría afectar¹²⁵.

5. Asunto relativo a determinados procedimientos penales celebrados en Francia (República del Congo c. Francia)¹²⁶

El 9 de diciembre de 2002, la República del Congo demanda a Francia a raíz de un procedimiento por crímenes contra la humanidad y tortura iniciados, entre otros, contra el ministro congolés *Pierre Oba*, y en el marco del cual, se ha enviado una comisión rogatoria para tomar testimonio al presidente congolés, *Denis Sassou Nguesso*, violando así el principio de igualdad soberana de los Estados miembros la ONU, y la inmunidad penal del Jefe de Estado. El TIJ, tras rechazar la adopción de medidas provisionales solicitadas por el Congo¹²⁷, abre la fase escrita del proceso sobre el fondo y, por Auto de 11 de enero de 2006, ha prorrogado de nuevo los plazos para que las partes presenten la réplica (11 de julio de 2006) y la duplica (11 de agosto de 2008) respectivamente.

6. Asunto relativo a las fábricas de papel sobre el río Uruguay (Argentina c. Uruguay)¹²⁸

El 4 de mayo de 2006, Argentina demanda a Uruguay en razón de la violación, por parte de éste último, de las obligaciones derivadas del tratado bilateral de 1975, que determina el régimen aplicable al río Uruguay, el cual comparten como frontera común; este tratado tiene como objetivo establecer los mecanismos comunes necesarios para la utilización racional y óptima del río, por lo que rige la conservación, utilización, explotación de recursos naturales y la prevención de la polución y crea la Comisión administrativa del río Uruguay (CARU) como organismo con funciones reglamentarias y de coordinación. Argentina considera que Uruguay, al autorizar de manera unilateral la construcción de una fábrica de papel en la ciudad de Fray Bentós, y otra más en la misma zona, sin respetar el procedimiento obligatorio de información y de consulta previa previsto en tal tratado, incumple claramente sus obligaciones convencionales. Argentina pide al TIJ la adopción de medidas provisionales, que son rechazadas por el mismo el 23 de enero de 2007, dado que las circunstancias actuales del caso no exigen la adopción de tales medidas por el TIJ. Por tanto, la fase escrita del procedimiento continúa, y, por Auto de 14 de septiembre de 2007, se ha fijado el 29 de enero y el 29 de julio de 2008 como los plazos para la entrega de la réplica y la duplica, respectivamente. La fase oral tiene lugar entre el 14 de septiembre y el viernes 2 de octubre de 2009. Finalizada ésta, el TIJ comienza sus deliberaciones sobre el caso, que resuelve mediante sentencia de 20 de abril de 2010, en la que (por trece votos contra uno) considera que Uruguay ha incumplido sus obligaciones procedimentales, contenidas en los arts. 7 al

¹²⁴ www.icj-cij.org/docket/files/124/15850.pdf

¹²⁵ www.icj-cij.org/docket/files/124/15960.pdf

¹²⁶ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=cof&case=129&k=d2

¹²⁷ www.icj-cij.org/docket/index.php?pr=65&code=cof&p1=3&p2=1&p3=6&case=129&k=d2

¹²⁸ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=au&case=135&k=88

12 del estatuto del río Uruguay de 1975, y que dicha constatación supone una satisfacción apropiada; (por once votos contra tres) que Uruguay no ha incumplido sus obligaciones de fondo, contenidas en los arts. 35, 36 y 41 del estatuto del río Uruguay de 1975; y (por unanimidad), se rechazan el resto de las conclusiones de las partes¹²⁹.

7. Asunto sobre una diferencia marítima (Perú c. Chile)¹³⁰

El 16 de enero de 2008, Perú presenta una demanda contra Chile ante el TIJ sobre una diferencia entre ambos Estados, relativa, por un lado a la delimitación de la frontera marítima entre ambos en el Océano Pacífico, en el punto costero denominado Concordia, que señala el fin de la frontera terrestre establecida por el Tratado entre Chile y Perú, de 3 de junio de 1929, que soluciona la diferencia relativa a Tacna y Arica; y, por otra parte, sobre el reconocimiento de la pertenencia al Perú de una zona marítima que, según Perú, estaría situada dentro del límite de las 200 millas marinas de su costa y, que, en cambio, Chile considera como parte del alta mar¹³¹. El TIJ determina el plazo para la entrega de la memoria de Perú para el 20 de marzo de 2009, y de la contramemoria de Chile el 9 de marzo de 2010. El 27 de abril, el TIJ da nuevos plazos para la presentación de una réplica por parte de Perú (9 de noviembre de 2010) y de una réplica por parte de Chile (11 de julio de 2011)¹³².

8. Asunto sobre los herbicidas aéreos (Ecuador c. Colombia)¹³³

El 31 de marzo de 2008, Ecuador presenta una demanda contra Colombia por la fumigación aérea de herbicidas tóxicos en lugares próximos a, en o al otro lado de, la frontera con Ecuador, causando un perjuicio a la población, los cultivos, la flora y fauna natural, con el riesgo de causar, con el tiempo, otros males mayores, y tras haber intentado, infructuosamente según Ecuador, negociar un cese de tales fumigaciones¹³⁴. El TIJ, en fecha de 30 de marzo de 2008, fija el plazo para la entrega de la memoria de Ecuador, para el 29 de abril de 2009, y de la contramemoria de Colombia, para el 29 de marzo de 2010¹³⁵; y, el 25 de julio de 2010, fija el plazo para la entrega de la réplica de Ecuador, para el 31 de enero de 2011, y de la réplica de Colombia, para el 1 de diciembre de 2011¹³⁶.

9. Asunto sobre la aplicación de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1965 (Georgia c. Federación de Rusia)¹³⁷

El 12 de agosto de 2008, Georgia presenta ante el TIJ una demanda contra Rusia por motivo de los actos cometidos por Rusia en territorio georgiano y en los territorios

¹²⁹ www.icj-cij.org/docket/files/135/15874.pdf

¹³⁰ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=pc&case=137&k=88

¹³¹ www.icj-cij.org/docket/files/137/14386.pdf

¹³² www.icj-cij.org/docket/files/137/15918.pdf

¹³³ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=ecol&case=138&k=ee

¹³⁴ www.icj-cij.org/docket/files/138/14469.pdf

¹³⁵ www.icj-cij.org/docket/files/138/14628.pdf

¹³⁶ www.icj-cij.org/docket/files/138/15968.pdf

¹³⁷ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&k=4d&case=140&code=GR&p3=6

límites, violando la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1965. Según Georgia, Rusia, a través de sus órganos y agentes estatales, y de otras personas en calidad de autoridad pública, y por la intermediación de las fuerzas separatistas de Osetia del Sur y de Abjasia, y de otros agentes bajo sus instrucciones, dirección y control, es responsable de graves violaciones de las obligaciones que le impone esta Convención de 1965, en particular los arts. 2, 3, 4 y 5 y 6, en el período comprendido entre 1990 y 2008. Además, el 14 de agosto de 2004, Georgia pide medidas provisionales para proteger a sus nacionales de la violencia que causan, de manera discriminatoria, las fuerzas armadas rusas operantes junto a las milicias separatistas y los mercenarios extranjeros¹³⁸. El TIJ resuelve el 15 de octubre de 2008 que ambas partes deben abstenerse de todo acto de discriminación racial y de promover, de defender o de apoyar tales actos; que ambas deben facilitar el suministro de ayuda humanitaria; y que deben abstenerse de realizar cualquier acto que viole los derechos respectivos de las partes o que supongan un riesgo de agravar o ampliar el enfrentamiento¹³⁹. El TIJ, en fecha de 2 de diciembre de 2008, ha fijado el plazo para la entrega de la memoria de Georgia, para el 2 de septiembre de 2009, y de la contramemoria de Rusia, para el 2 de julio de 2010. La Federación Rusa presenta excepciones preliminares de incompetencia el 1 diciembre de 2009 y el TIJ concede a Georgia hasta el 1 de abril de 2010 para que conteste a las mismas¹⁴⁰.

10. Consulta sobre la conformidad con el Derecho internacional de la Declaración unilateral de independencia por parte de las instituciones provisionales de la administración autónoma de Kosovo¹⁴¹

El 8 de octubre de 2008, la AG adopta la Resolución 63/3 (A/63/L.3) por la que decide, conforme al art. 65 del Estatuto de la Corte, consultar al TIJ sobre la conformidad con el Derecho internacional de la Declaración unilateral de independencia por parte de las instituciones provisionales de la administración autónoma de Kosovo¹⁴². El 17 de octubre de 2008, el TIJ establece el 17 de abril de 2009 como plazo para los Estados u Organizaciones interesadas presenten sus observaciones escritas (36 Estados lo han hecho), y el 17 de julio de 2009 para que puedan pronunciarse por escrito sobre las observaciones presentados por otros (14 Estados lo han hecho); igualmente, el TIJ ha permitido a las propias instituciones provisionales de la administración autónoma de Kosovo presentan una contribución escrita, así como sus comentarios a las observaciones presentadas por los Estados y las Organizaciones¹⁴³. Finalizada la fase escrita, el 29 de julio de 2009, el TIJ decide realizar la fase oral entre el 1 y el 11 de diciembre de 2009, en la que cuenta con la intervención de treinta Estados, además de las autoridades responsables de la declaración unilateral de independencia¹⁴⁴.

¹³⁸ www.icj-cij.org/docket/files/140/14658.pdf

¹³⁹ www.icj-cij.org/docket/files/140/14802.pdf

¹⁴⁰ www.icj-cij.org/docket/files/140/15747.pdf

¹⁴¹ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=kos&case=141&k=21

¹⁴² www.icj-cij.org/docket/files/141/14796.pdf

¹⁴³ www.icj-cij.org/docket/files/141/14810.pdf

¹⁴⁴ www.icj-cij.org/docket/files/141/15350.pdf

11. Asunto sobre la aplicación del Acuerdo interino de 13 de septiembre de 1995 (Antigua República de Macedonia c. Grecia)¹⁴⁵

El 17 de noviembre de 2008, la Antigua República de Macedonia presenta una demanda ante el TIJ contra Grecia, por considerar que ésta, al vetar su solicitud de admisión a la OTAN, ha violado de manera flagrante las obligaciones que le impone el art. 11 del Acuerdo interino firmado por ambos Estados el 13 de septiembre de 2005, que garantiza que Grecia no se opondrá a la solicitud de admisión, ni a la participación, de la Antigua República de Macedonia en las Organizaciones e Instituciones internacionales, multilaterales o regionales en las que Grecia sea miembro (aunque Grecia se reserva el derecho a presentar objeciones si tal solicitud o participación se hace utilizando una denominación diferente a la prevista en el pfo. 2 de la Resolución 817 (1993) del C. de S.)¹⁴⁶. El 20 de enero de 2009, el TIJ fija el plazo para la entrega de la memoria de la Antigua República de Macedonia, para el 20 de julio de 2009, y de la contramemoria de Grecia, para el 20 de enero de 2010¹⁴⁷. El 12 de marzo de 2010 el TIJ fija el plazo para la entrega de una réplica de la Antigua República de Macedonia, para el 9 de junio de 2010, y de la réplica de Grecia, para el 27 de octubre de 2010, dado que la primera desea disponer de cuatro meses para contestar a las excepciones de incompetencia y de inadmisibilidad alegadas por Grecia en su contramemoria¹⁴⁸.

12. Asunto sobre la inmunidad de jurisdicción del Estado (Alemania c. Italia)¹⁴⁹

El 23 de diciembre de 2008, Alemania presenta una demanda ante el TIJ contra Italia por su motivo de su práctica judicial, que incumple las obligaciones internacionales debidas a Alemania, en tanto que la justicia italiana ha rechazado en varias ocasiones la inmunidad de jurisdicción de Estado de la que cree gozar Alemania, como Estado soberano, en particular con el caso Ferrini de 11 de marzo de 2004, al aceptar, el Tribunal Supremo italiano, la demanda de una persona, que, durante la segunda guerra mundial, había sido deportada a Alemania para realizar trabajos forzados en el sector del armamento, y otras demandas semejantes que se sucedieron a continuación de Ferrini; asimismo, Alemania cree contrario al Derecho internacional, otras decisiones judiciales italianas de ejecución sobre la Villa Vigoni, propiedad del gobierno alemán, o las que declaran ejecutables en territorio italiano ciertas sentencias de órganos griegos basadas en hechos comparables a los del caso Ferrini¹⁵⁰. El 4 de abril de 2009, TIJ ha fijado el plazo para la entrega de la memoria de Alemania, para el 23 de junio de 2009, y de la contramemoria de Italia, para el 23 de diciembre de 2009¹⁵¹.

¹⁴⁵ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&case=142

¹⁴⁶ www.icj-cij.org/docket/files/142/14880.pdf

¹⁴⁷ www.icj-cij.org/docket/files/142/14962.pdf

¹⁴⁸ www.icj-cij.org/docket/files/142/15866.pdf

¹⁴⁹ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=gi&case=143&k=60

¹⁵⁰ www.icj-cij.org/docket/files/143/14924.pdf

¹⁵¹ www.icj-cij.org/docket/files/143/15126.pdf

13. Asunto sobre cuestiones relativas a la obligación de juzgar o extraditar (Bélgica c. Senegal)¹⁵²

El 19 de enero de 2009, Bélgica presenta una demanda, ante el TIJ, contra Senegal, por la controversia suscitada entre ambos Estados, sobre la obligación de Senegal de juzgar al antiguo Presidente del Chad, el Sr. Hissène Habré, o de extraditarlo a Bélgica para que sea procesado allí por crímenes de tortura y crímenes contra la humanidad, pues si Senegal no hace ni lo uno ni lo otro, viola, en opinión de Bélgica, la Convención de la ONU contra la tortura de 1984, en particular, los arts. 5.2, 7.1, 8.2 y 9.1, así como el Derecho consuetudinario sobre los crímenes del Derecho internacional humanitario. De igual manera, Bélgica pide medidas provisionales para que el Sr. Habré permanezca bajo el control y supervisión de las autoridades judiciales senegalesas¹⁵³. El 28 de mayo de 2009, el TIJ sostiene que las circunstancias, tal como le constan en este momento, no exigen que el Tribunal adopte medidas provisionales en virtud del art. 41 del Estatuto¹⁵⁴. En cuanto al fondo del asunto, por decisión del 2 de julio de 2009, el TIJ ha dado de plazo hasta el 9 de julio de 2010 para la entrega de la memoria y el 11 de julio de 2011 para la entrega de la contramemoria¹⁵⁵.

14. Asunto sobre cuestiones jurídicas en materia de relaciones diplomáticas y del principio de no intervención en los asuntos de jurisdicción interna de un Estado miembro de la ONU (Honduras c. Brasil)¹⁵⁶

El 28 de octubre de 2009, Honduras interpone una demanda contra Brasil, al estimar que Manuel Zelaya Rosales y un número indeterminado de ciudadanos hondureños, refugiados, desde el 21 de septiembre de 2009, en la Embajada de Brasil en Honduras, utilizan sus locales... como plataforma de propaganda política y amenazan así la paz y el orden público interno de Honduras, mientras que el gobierno trata de preparar las elecciones presidenciales que deben tener lugar el 29 de noviembre de 2009: además, el personal diplomático brasileño destinado en Tegucigalpa autoriza al Sr. Zelaya y a su grupo a utilizar las instalaciones, los servicios, la infraestructura y otros medios para escapar de la justicia hondureña. Honduras, por ello, pide al TIJ que se declare competente para conocer el asunto y que declare que Brasil ha incumplido el art. 27 de la Carta de la ONU así como el Convenio de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961¹⁵⁷. El procedimiento finaliza pues se produce el desistimiento de Honduras¹⁵⁸.

15. Asunto sobre la interpretación y la aplicación del Convenio de Lugano de 1988, así como sobre la aplicación de las reglas de Derecho internacional general

¹⁵² www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&code=bs&case=144&k=5e

¹⁵³ www.icj-cij.org/docket/files/144/15051.pdf

¹⁵⁴ www.icj-cij.org/docket/files/144/15147.pdf

¹⁵⁵ www.icj-cij.org/docket/files/144/15348.pdf

¹⁵⁶ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&case=147

¹⁵⁷ www.icj-cij.org/docket/files/147/15586.pdf

¹⁵⁸ www.icj-cij.org/docket/files/147/15940.pdf

relativas al ejercicio de las competencias estatales, en particular en materia judicial (Bélgica c. Suiza)¹⁵⁹

El 21 de diciembre de 2009, Bélgica presenta una demanda contra Suiza, debido a una diferencia surgida entre ambos países en la interpretación y aplicación del Convenio de Lugano sobre la competencia judicial y la ejecución de decisiones en materia civil y comercial de 19 de septiembre de 1988, así como en la aplicación de las reglas de Derecho internacional general relativas al ejercicio de las competencias estatales, en particular en materia judicial, dada la decisión de la jurisdicción suiza, por una parte, de no reconocer una sentencia de la jurisdicción belga y, por otra parte, de no suspender un procedimiento iniciado posteriormente en Suiza que versa sobre el mismo tema¹⁶⁰. Aunque Bélgica solicita que el asunto sea resuelto por una Sala del TIJ (art. 26. 2 y 3 del Estatuto y art. 17 del Reglamento), dado que no hay acuerdo entre las partes, es el pleno del TIJ quien conoce del asunto; en cambio, las partes, para que el asunto sea resultado lo antes posible, sí acuerdan disponer de ocho meses para preparar sus escritos, por lo que el TIJ da de plazo el 23 de agosto de 2010 a Bélgica y el 25 de abril de 2011 a Suiza, para la presentación respectiva de la memoria y la contramemoria¹⁶¹.

16. Consulta sobre una decisión del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹⁶²

El 26 de abril de 2010, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), en tanto que organismo especializado de la ONU, está autorizado por el art. 96.2 de la Carta de la ONU para solicitar un dictamen del TIJ sobre cuestiones jurídicas que se planteen en el ámbito de su actividad¹⁶³. El planteamiento de la consulta por parte del FIDA se origina por la siguiente situación: este Fondo decide no renovar el contrato de trabajo de la Sra. A.T.S.G., la cual reclama ante la Comisión oportuna, que le da la razón, respecto a lo cual se opone el Director del FIDA; por ello, esta Sra. acude al Tribunal administrativo de la OIT, que, en febrero de 2010 se declara competente para el asunto y anula la decisión del Director del FIDA. Entonces, el Consejo de Administración del FIDA decide consultar al TIJ sus dudas sobre la competencia del Tribunal administrativo de la OIT para conocer y resolver de la demanda de la Sra. A.T.S.G.¹⁶⁴. El 27 de abril de 2010, el TIJ establece el 29 de octubre de 2010 como plazo para que el FIDA y sus Estados miembros, los Estados partes en la Convención de Naciones Unidas sobre la lucha contra la desertificación, así como los organismos especializados de la ONU -que hayan declarado su reconocimiento a la competencia del Tribunal administrativo de la OIT- presenten sus observaciones escritas; y el 31 de enero de 2010 para que los Estados y las organizaciones internacionales puedan pronunciarse por escrito sobre las observaciones presentados por otros¹⁶⁵.

¹⁵⁹ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&code=besu&case=145&k=e6

¹⁶⁰ www.icj-cij.org/docket/files/145/15766.pdf

¹⁶¹ www.icj-cij.org/docket/files/145/15864.pdf

¹⁶² www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&case=146

¹⁶³ www.icj-cij.org/jurisdiction/index.php?p1=5&p2=2&p3=1

¹⁶⁴ www.icj-cij.org/docket/files/146/15934.pdf

¹⁶⁵ www.icj-cij.org/docket/files/146/15932.pdf

17. Asunto sobre las obligaciones internacionales relativas a la caza de la ballena (Australia c. Japón)¹⁶⁶

El 1 de junio de 2010, Australia demanda a Japón al considerar que la ejecución por parte de éste de un vasto programa de caza de ballena en el marco de la 2ª fase del programa japonés de investigación científica sobre las ballenas en virtud de un permiso especial en la Antártica (JARPA II) supone una violación de las obligaciones contraídas por este Estado en el marco de la Convención internacional para la reglamentación de la caza de las ballenas (ICRW), así como de otras obligaciones internacionales relativas a la preservación de los mamíferos marinos y del medio ambiente marino¹⁶⁷.

VI. LA SECRETARÍA GENERAL

La labor del Secretario General (SG), el Sr. Ban Ki-moon¹⁶⁸, que aparece reflejada de forma transversal y puntual en esta crónica, es sumamente intensa y variada en cuanto que como el "más alto funcionario administrativo" de la ONU representa el rostro visible de la misma en el ámbito internacional. Por ello, el SG, realiza declaraciones, formales¹⁶⁹ o informales¹⁷⁰, o publica artículos en los medios de comunicación¹⁷¹ en el primer semestre de 2010.

El SG cuenta para desarrollar su labor con la Vicesecretaria General, la Sra. Asha-Rose Migiro¹⁷², el Grupo Superior de Gestión (CGS), compuesto por el Personal Directivo Superior de la ONU, que debe asegurar la coherencia y la dirección estratégica del trabajo de la ONU¹⁷³, así como de un conjunto de representantes y enviados especiales y personales¹⁷⁴, sin olvidar la colaboración simbólica de los mensajeros de la paz¹⁷⁵.

Dado que el SG debe desempeñar "las demás funciones que le encomienden" el C. de S., la AG, el ECOSOC y otros órganos de la ONU, convendría hacer una breve mención a algunas de las aportaciones más destacables de este primer semestre de 2010, en el ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a petición del C. de S.¹⁷⁶. En estos Informes el SG ha tratado la problemática que afecta a un país o a varios

¹⁶⁶ www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=1&case=148

¹⁶⁷ www.icj-cij.org/docket/files/148/15954.pdf

¹⁶⁸ Nacional de la República de Corea. El Sr. Ban Ki-moon fue elegido para comenzar a ejercer su mandato de 5 años en el segundo semestre de 2006 y tomó posesión del cargo el 1 de enero de 2007 (art. 97 de la Carta: "... El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad..."); *vid.* www.un.org/spanish/sg/

¹⁶⁹ www.un.org/spanish/sg/messages.shtml

¹⁷⁰ www.un.org/apps/sg/offthecuff.asp

¹⁷¹ www.un.org/spanish/sg/reports.shtml

¹⁷² www.un.org/spanish/sg/dsg.shtml

¹⁷³ www.un.org/spanish/sg/management.shtml

¹⁷⁴ www.un.org/spanish/News/ossg/srsg/

¹⁷⁵ www.un.org/spanish/sg/mop/

¹⁷⁶ www.un.org/spanish/docs/report10/repl10.htm

de ellos, como los relativos a Afganistán¹⁷⁷, África Occidental¹⁷⁸, Chad y República Centroafricana¹⁷⁹, República Centroafricana¹⁸⁰, Chipre¹⁸¹, República Democrática del Congo¹⁸², Costa de Marfil¹⁸³, Eritrea¹⁸⁴, Guinea-Bissau¹⁸⁵, Filipinas¹⁸⁶, Haití¹⁸⁷, Irak¹⁸⁸, Kosovo¹⁸⁹, Líbano¹⁹⁰, Liberia¹⁹¹, Nepal¹⁹², Oriente Próximo¹⁹³, Sáhara Occidental¹⁹⁴, Sierra Leona¹⁹⁵, Somalia¹⁹⁶, Sudán¹⁹⁷ y Timor-Leste¹⁹⁸.

¹⁷⁷ Informe del SG sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales, docs. S/2010/127, de 10.3.2010 y S/2010/318, de 16.6.2010.

¹⁷⁸ Informe del SG sobre la Oficina de la ONU en el África Occidental, doc. S/2010/324, de 21.6.2010.

¹⁷⁹ Informe del SG sobre la Misión de la ONU en Chad y la República Centroafricana, doc. S/2010/217 de 29.4.2010.

¹⁸⁰ Informe del SG sobre la situación en la República Centroafricana y las actividades de la Oficina Integrada de la ONU para la Consolidación de la Paz en ese país, doc. S/2010/295, de 10.6.2010.

¹⁸¹ Informe del SG sobre su misión de buenos oficios en Chipre, doc. S/2010/238, de 11.5.2010. Informe del SG sobre la Operación de la ONU en Chipre, docs. S/2010/245, de 20.5.2010 y S/2010/264, de 28.5.2010.

¹⁸² XXXI Informe del SG sobre la Misión de la ONU en la República Democrática del Congo, doc. S/2010/164, de 30.3.2010.

¹⁸³ XXIII Informe del SG sobre la Operación de la ONU en Costa de Marfil, doc. S/2010/11, de 7.1.2010.

¹⁸⁴ Informe del SG sobre Eritrea, doc. S/2010/327, de 22.6.2010.

¹⁸⁵ Informe del SG sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de la ONU de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país, docs. S/2010/106, de 26.2.2010 y S/2010/335, de 24.6.2010.

¹⁸⁶ Informe del SG sobre los niños y los conflictos armados en Filipinas, doc. S/2010/36, de 21.1.2010.

¹⁸⁷ Informe del SG sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, docs, S/2010/200, de 22.4.2010 y S/2010/200/Corr. 1, de 27.4.2010.

¹⁸⁸ Informe del SG presentado de conformidad con el pfo. 6 de la Resolución 1833 (2009), docs S/2010/76, de 8.2.2010 y S/2010/240, de 14.5.2010. I Informe del SG presentado de conformidad con el pfo. 3 de la Resolución 1905 (2009), doc. S/2010/166, de 1.4.2010. Informe del SG presentado de conformidad con el pfo. 14 de la Resolución 1284 (1999), dos. S/2010/300, de 9.6.2010.

¹⁸⁹ Informe del SG sobre la Misión de Administración Provisional de la ONU en Kosovo, docs. S/2010/05, de 5.1.2010 y S/2010/169, de 6.4.2010.

¹⁹⁰ XI Informe semestral del SG sobre la aplicación de la Resolución 1559 (2004) del C. de S., doc. S/2010/193, de 19.4.2010.

¹⁹¹ XX Informe del SG sobre la Misión de la ONU en Liberia, doc. S/2010/88, de 17.2.2010.

¹⁹² Informe del SG sobre la solicitud de Nepal relativa a la asistencia de las Naciones Unidas a su proceso de paz, docs. S/2010/17, de 7.1.2010 y S/2010/214, de 28.4.2010. Informe del SG sobre los niños y el conflicto armado en Nepal, doc. S/2010/183, de 13.6.2010.

¹⁹³ XII Informe del SG sobre la aplicación de la Resolución 1701 (2006) del C. de S., doc. S/2010/105, de 26.2.2010. Informe del SG sobre la Fuerza de la ONU de Observación de la Separación (período comprendido entre el 1.1.2010 y el 30.6.2010), doc. S/2010/296, de 9.6.2010.

¹⁹⁴ Informe del SG sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, doc. S/2010/175, de 6.4.2010.

¹⁹⁵ IV Informe del SG sobre la Oficina Integrada de la ONU para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona, doc. S/2010/135, de 15.3.2010.

¹⁹⁶ Informe del SG sobre la situación en Somalia, doc. S/2010/234, de 11.5.2010.

¹⁹⁷ Informe del SG sobre el Sudán, doc. S/2010/31, de 19.1.2010. Informe del SG sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y la ONU en Darfur, docs. S/2010/50, de 29.1.2010 y S/2010/213, de 28.4.2010. Informe del SG sobre la Misión de la ONU en Sudán, docs. S/2010/168, de 5.4.2010 y S/2010/168/Add. 1, de 27.4.2010.

¹⁹⁸ Informe del SG sobre la Misión Integrada de la ONU en Timor-Leste (período comprendido entre el 24.9.2009 y el 20.1.2010), doc. S/2010/85, de 12.2.2010.

Igualmente, el SG ha presentado Informes sobre cuestiones temáticas, como la mujer, la paz y la seguridad¹⁹⁹, así como los niños y los conflictos armados²⁰⁰.

¹⁹⁹ Informe del SG sobre la mujer, la paz y la seguridad, doc. S/2010/173, de 6.4.2010.

²⁰⁰ Informe del SG sobre los niños y los conflictos armados, doc. S/2010/181, de 13.4.2010.